

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00304 - 00

Como el demandante pide una indemnización por valor total de \$17.220.000 que equivale a 17,22 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se observa que es un litigio de mínima cuantía del que deben conocer los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple creados en esta ciudad para tales efectos¹ (num. 1° y par. art. 17, inc. 2° art. 25 y num. 1° art. 26 CGP), por lo que deberá rechazarse la demanda para remitirse a quien se considera competente (art. 90 *ibidem*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DECLARATIVA de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL formulada por ÁLVARO MARTÍNEZ RICARDO *versus* FUNDACIÓN AMIGOS DE LA SALUD VIRGEN DE MANARE, CARMENZA TARACHE MARIÑO y MARÍA YOHIS TARACHE MARIÑO por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) por conducto de la oficina de reparto para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.20 del 25 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4381addf109686708765d3bff0e13a1baac59d6bb43f8ab46acdecbde17f615**

Documento generado en 24/05/2022 03:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>